



6. Juan Pablo Tinoco Reynoso, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Bienestar y Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos (Secretario Técnico).

2259201-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Fijan un tope al incremento de las tasas de arbitrios correspondientes a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2024

ORDENANZA N° 611-MDA

Ate, 25 de enero de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de enero de 2024; visto, el Dictamen N° 001-2024-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 606-MDA, de fecha 28 de setiembre de 2023, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2023, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 606 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2024;

Que, mediante Memorandum N° 012-2024/MDA-GAT, la Gerencia Administración Tributaria, en atención al Informe N° 007-2024/MDA-GAT-SGRC, de la Subgerencia de Recaudación y Control, señala que a fin de mitigar el impacto económico que genera entre los contribuyentes del Distrito de Ate, el incremento de los arbitrios municipales, propone la aprobación del proyecto de ordenanza que fija un tope al incremento de las tasas de arbitrios correspondientes a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2024;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDA/GPE-SGMI, la Subgerencia de Modernización Institucional brinda opinión favorable respecto a la propuesta de ordenanza que fija un tope al incremento de las tasas de arbitrios correspondientes a los Servicios de Barrido

de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2024, contando con el visto bueno de la Gerencia de Planificación Estratégica;

Que, mediante Informe N° 018-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del proyecto de Ordenanza denominada "Ordenanza que fija un tope al incremento de las tasas de arbitrios correspondientes a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2024" en la Jurisdicción del Distrito de Ate, ello conforme a la propuesta realizada por la Gerencia de Administración Tributaria, la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 40° de dicha Ley;

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que fija un tope al incremento de las tasas arbitrios correspondientes a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2024, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA UN TOPE AL INCREMENTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2024

Artículo Primero.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, deberán atenderse las siguientes definiciones:

a) Predio: Definición contenida en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ordenanza N° 606-MDA, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2024.

b) Casa habitación: Predio dedicado a vivienda y construido para tal fin.

c) Comercio y otros usos mayores: Incluye a los predios destinados a los usos de industria, instituciones educativas, supermercados, centro comercial, grifos y estaciones de servicio, bancos y cooperativas y estadio.

d) Comercio y otros usos medianos: Incluye a los predios destinados a los usos de comercio zonal, almacenes, depósitos, hospedajes, centros de salud, comercio comunal, restaurantes, locales de entretenimiento, mercados, camales y avícolas, y club de esparcimiento recreacional.

e) Comercio y otros usos menores: Incluye a los predios destinados a los usos de comercio vecinal, terreno sin construir, veterinaria y lubricentros.

Los usos mencionados en la presente ordenanza tienen como fuente la Ordenanza N° 606-MDA.

Artículo Segundo.- Topes

Aplicarse a los predios que tengan los usos que se detallan a continuación, los siguientes topes:

- Uso de casa habitación: 15% si se encuentran en superficie llana y 10% en superficie elevada.
- Comercio y otros usos mayores: 30%
- Comercio y otros usos medianos: 25%
- Comercio y otros usos menores: 20%

Para definir el uso del predio, deberán considerarse las definiciones del artículo primero de esta ordenanza.

Los topes se aplicarán sobre el incremento de las tasas de arbitrios correspondientes a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2024. El saldo no cancelado será asumido por la Municipalidad de Ate.

En todos los casos, lo señalado será de aplicación para los contribuyentes respecto de sus predios debidamente registrados hasta el 31 de diciembre del año 2023, no siendo aplicable el presente beneficio cuando se hubieran realizado cambios en las características o uso de los predios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aquellos contribuyentes que encontrándose comprendidos en el alcance de la presente Ordenanza hubieran realizado pagos durante el presente año, sin la aplicación del tope previsto, mantienen un crédito tributario que puede ser utilizado conforme al Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Segunda.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y demás gerencias de esta Corporación Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Electrónico Institucional (www.muni.ate.gob.pe); asimismo, a Secretaría de Imagen Institucional su difusión respectiva.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como la adecuación de los respectivos procesos.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde

2257406-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Declaran funcionario responsable de entregar la información de acceso público

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDB

Barranco, 3 de enero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Toda persona tiene derecho: (...) A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.";

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-

2019-JUS, establece que: "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.";

Que, el literal b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: (...) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público."; asimismo, el segundo párrafo del artículo 4° establece que: "La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano (...).";

Que, el numeral 12) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Barranco aprobado mediante Ordenanza N° 525-2019-MDB, regula que: "Corresponde a la Secretaría General las siguientes funciones: (...) Atender las solicitudes y emitir las comunicaciones correspondientes en coordinación con la unidad orgánica competente, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.";

Que, en el segundo artículo resolutivo de la Resolución de Alcaldía N° 340-2023-MDB de fecha 17 de noviembre de 2023, se resolvió: "DECLÁRESE como responsable de entregar la información de acceso público, al letrado Jorge Aurelio Alferrano D'Onofrio, Secretario General encargado de la Municipalidad Distrital de Barranco.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°001-2023-MDB de fecha 03 de enero de 2024 se resolvió: "Artículo primero: Dar Por Concluida la encargatura temporal del letrado Jorge Aurelio Alferrano D'Onofrio al cargo de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Barranco, dándole las gracias por los servicios prestados.; Artículo segundo: Designar a partir de la fecha, al abogado Jorge Luis Rey de Castro Mesa, en el cargo de confianza de Secretario General.

Que, de acuerdo con la normativa citada, se entiende que, quien asume el cargo de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Barranco es responsable de entregar la información de acceso público, ello, en atención a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por lo cual, corresponde dar por concluida la Resolución de Alcaldía N°340-2023-MDB-ALC, en el extremo de declarar al letrado Jorge Aurelio Alferrano D'Onofrio como responsable de entregar la información de acceso público, y se declare como responsable al nuevo funcionario designado en el cargo de Secretario General.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la Resolución de Alcaldía N°086-2023-MDB-ALC de fecha 14 de marzo de 2023, en el extremo que declara al letrado Jorge Aurelio Alferrano D'Onofrio, como responsable de entregar la información de acceso público,

Artículo Segundo.- DECLÁRESE como responsable de entregar la información de acceso público, al abogado Jorge Luis Rey de Castro Mesa, Secretario General encargado de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución según sus competencias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en Diario Oficial El Peruano y la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

2255829-1